

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE LIQUIDACION PATRIMONIAL SOCIEDAD  
COMERCIAL DE HECHO  
DEMANDANTE :LEIDY JOHANA PABON OROZCO  
DEMANDADO :JAINER LUCIA ARIAS GOMEZ y OTROS  
RADICACIÓN :2020-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, el día 07 de septiembre del 2023, el Juzgado RESUELVE:

1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la parte demandada en este asunto JHON JAIRO SEPULVEDA PEÑA, CLAUDIA PATRICIA SEPULVEDA PEÑA, VANESSA SEPULVEDA VALENCIA y LAURA MARIA SEPULVEDA QUIÑONES, ha contestado la demanda, sin formular EXCEPCION alguna. Por lo anterior, se incorpora a los autos el anterior escrito contentivo de la contestación de la demanda, y se deja en conocimiento de cada una las partes.
2. Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad patrimonial objeto de este proceso de liquidación para que hagan valer sus créditos conforme lo dispone el artículo 523 del C.G.P. Para efecto, la secretaría remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art.108 del CGP).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, 30 DE OCTUBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No\_182  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario